



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, n.º. 248, fecha: viernes, 28 de Diciembre de 2018

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITO 1/2018

3632

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 27 de noviembre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas Áreas de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	22199	Suministros vivienda mayores.	97.000,00	24.500,00	121.500,00
231	131	Retribuciones laboral temporal asist. social	1.440,00	500,00	1.940,00
163	131	Retribuciones laboral temporal limp. viaria	7.500,00	2.500,00	10.000,00
920	233	Administración Gral.	200,00	500,00	700,00



-	-	TOTAL	105.940,00	28.000,00	133.940,00
---	---	-------	------------	-----------	------------

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica de gastos.

Bajas o Minoraciones en otros Conceptos de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
164	609	Obras Cementerio Municipal	29.833,30	-28.000,00	1.833,30
-	-	TOTAL	29.833,30	-28.000,00	1.833,30

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Toba, a 21 de diciembre de 2018. El Alcalde, Julián Atienza García